Gobierno del CHACO

CLC

DICTAMEN N° 136

REF: E36-2024-13093-AE PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN -CONVOCATORIA 2024/2025 AL "VIII CURSO DE FORMACIÓN PARA SUBADJUTORES" Y "VI CURSO DE FORMACION PARA AGENTES PENITENCIARIOS" S/ PROYECTO DE DECRETO.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CESAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden nuevamente las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención respecto del Proyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia la autorización al Ministerio de Seguridad de iniciación del proceso de selección y admisión para la incorporación de recursos humanos en el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

La propuesta se inició por parte de la Jefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, dirigida al Sr. Ministro de Seguridad Jefe, en cuyo plan solicita la incorporación de **VEINTE (-20)** ciudadanos, para integrar "**VIII CURSO DE FORMACIÓN PARA SUBADJUTORES" DOSCIENTOS (200)** ciudadanos para el **"VI CURSO DE FORMACION PARA AGENTES PENITENCIARIOS"** -E-Parte N° 1-.

Entre las expresiones de su petición, manifiesta que confluye la necesidad, debido al déficit de personal, especialmente en el Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Sáenz Peña; y teniendo en cuenta las distintas realidades de las Dependencias, las que serán discriminadas entre las veinte vacantes, quince destinadas a masculinos y cinco femeninos; y de las Doscientas vacantes, ciento sesenta serán masculinos y cuarenta femeninos.

Menciona además que, en cuanto a la incorporación a los cursos respectivos, serán destinatarios aquellos ciudadanos que hayan superado las

exigencias previstas y se encuentren en el orden de mérito definitivo del plan de incorporación y en el caso de no cubrirse las vacantes femeninas, se cubrirán con masculinos o viceversa, respetándose en todos los casos, el orden de mérito alcanzado en los exámenes de admisión.

Así también, el mencionado proyecto faculta en su Artículo 5°, a la Jefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social para que a través del Instituto de Formación Penitenciaria, diseñe, ejecute y evalúe el Plan de Incorporación y de Estudio respectivo de cada uno de los cursos autorizados y eleve oportunamente la propuesta para el nombramiento como alumnos de quienes hayan superado el Plan de Admisión y fuesen incorporados a los mismos.

Corresponde considerar que a instancias de este Organismo Asesor, el Sr. Ministro de Seguridad informó que para la elaboración de la propuesta se han seguido los criterios fijados en el precedente administrativo de la Actuación E-36-2024-3890-Ae (Decreto N° 1939/2024).

Asimismo continuó expresando, que **la medida que se propende se halla enmarcada en las políticas de gobierno fijadas y oportunamente anunciadas por el Sr. Gobernador Arq. Zdero, Leandro César en materia de seguridad, referidas al fortalecimiento de los recurso humanos dependientes de esa cartera Ministerial abocados al servicio policial y penitenciario.**

Además destacó en el informe mencionado, que se halla previsto para el mes de marzo del corriente, avanzar con la incorporación de los nuevos alumnos, para lo cual insta dar celeridad al tratamiento, habiendo dado cumplimiento con el trámite administrativo previo a nuestra intervención., tal y como surge de la E-Parte,. N° 28)

MARCO NORMATIVO Y ANALISIS DE LA MEDIDA:

El instrumento proyectado, encuadra en los preceptos de la Ley N° 2855-J, cuyo **art. 39** establece: *"El ingreso en el servicio de la Institución, se hará por el grado inferior del Cuerpo General, Escalafón Seguridad, cuerpo administrativo y auxiliar, conforme los Anexos I y II, de la presente Ley".* En tanto el **art. 42** expresa: *"El personal Superior y Subalterno del Cuerpo General. Escalafón Seguridad y Administrativo, se reclutará mediante los cursos de formación para Oficiales y/o Agentes que se dictarán al efecto a través del Instituto de Formación Penitenciaria. A los fines propios se estará atento a lo establecido en el Reglamento del Régimen de Ingresos Penitenciarios. Para tal caso se establecerá un cupo no*

menor del Treinta por Ciento (30%) en cada ingreso, para los familiares consanguíneos y por afinidad del personal penitenciario".

Por su parte la Ley N° 2854-J Orgánica del Servicio Penitenciario, reza en su **art. 43**: *"El Instituto de Formación Penitenciaria, tiene a su cargo el planeamiento, organización, ejecución, coordinación, supervisión del reclutamiento, formación, capacitación y perfeccionamiento del personal penitenciario, proponiendo lograr los niveles de profesionalidad acordes a la política institucional en materia penitenciaria. Dependerá de esta Unidad cuyo Nivel es Departamento, la División Formación Penitenciaria y Capacitación Profesional". Y el Decreto N° 1661/2021, dispuso las acciones que tendrá a su cargo, proponiendo lograr los niveles de profesionalidad acorde a la política institucional en materia penitenciaria.*

Entre sus fundamentos, la propuesta de mención tiene como objetivo incrementar los recursos humanos con los que cuenta la Institución Penitenciaria, subsanando así el déficit existente en cuanto a personal se refiere; haciendo alusión a la vez de la necesidad durante el desarrollo del curso de formación inicial, que los ciudadanos incorporados estén sujetos a los requisitos y condiciones previstos en el plan de incorporación y plan de estudio correspondiente a cada curso, es necesario que los mismos perciban una compensación que tendrá por fin su manutención mientras se lleve a cabo la capacitación respectiva, conforme lo prevé la Ley N° 4134-J.

Cuyo **art. 39 bis** de la mencionada **Ley N° 4134-J, incorporado a la Ley N° 2855-J**, expresa *"El ingreso a la Institución se hará únicamente a través del Instituto de Formación Penitenciaria. Los ciudadanos que se incorporen al mismo, se denominarán "alumnos". No integrarán la escala jerárquica penitenciaria, ni tendrán relación de dependencia como personal de planta permanente con la institución penitenciaria. Durante el desarrollo del curso de formación inicial, estarán sujetos a los requisitos y condiciones previstos en el plan de incorporación y plan de estudio del* Instituto de *Formación Penitenciaria. Los alumnos percibirán una compensación mensual que tendrá por fin su manutención, mientras se desarrolle la capacitación respectiva y hasta que se efectúe su nombramiento como personal de planta de la institución, como consecuencia de haber finalizado y aprobado el plan de incorporación y plan de estudio dictado al efecto.* El sustento equivaldrá al cien por ciento (100%) del sueldo básico del agente penitenciario. No se abonarán a los mismos otras bonificaciones adicionales, indemnizaciones, asignaciones familiares, ni suplementos generales y particulares. Durante este período, deberán poseer en forma obligatoria un seguro de vida, para

lo cual se le efectuarán las retenciones correspondientes. Los cursantes quedarán incorporados al régimen de obra social y de alta complejidad, cuyos servicios serán prestados por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, para tal fin y únicamente a ese efecto, la compensación establecida anteriormente, estará sujeta al régimen de aportes y retenciones que establece la ley 800-H (antes ley 4044)."

Ello, sin dejar de aclarar además, que la misma resulta una **facultad conferida por la Constitución Provincial, en el art. 141, al Sr. Gobernador de la Provincia.**

Asimismo en los considerandos de la medida que se propende, se destaca que la autorización concedida no implica el nombramiento de los egresados de los cursos, ni la consecuente creación de dichos cargos, debiendo el Ministerio de Seguridad, impulsar el trámite del instrumento legal pertinente a tales efectos.

En lo que respecta a las actuaciones, estas cuentan con la intervención del cuerpo colegiado del Estado Mayor Penitenciario entendiendo viable la solicitud de la Jefa del Servicio -E.Parte N° 2-; seguidamente y en sentido coincidente se expidió el Departamento Asesoría Legal de la Jurisdicción E-Parte N° 3- y del servicio jurídico del Ministerio del área, con opiniones favorables al dictado del instrumento legal que se propende -E-partes N° 13-. Seguidamente y con opinión similar obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos -E-Parte N° 19-.

Con relación a las cuestiones técnicas, se agrega en E-partes N° 7 y N° 8, la Planilla de Costo del Nombramiento de Doscientos Veinte (220) Alumnos y del Sistema de Administración Financiera y Control –Ejecución por Estructura Presupuestaria de la Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Por su parte, en lo que a ello concierne, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informó que el costo presupuestario adicional de la medida es de aproximadamente $29.385.072;2078 mensuales; cuya factibilidad presupuestaria queda sujeto a decisión de la máxima autoridad. Acto seguido, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas entendió que no existen objeciones ni observaciones que realizar en materia presupuestaria financiera -E Parte N° 20 y N° 21-.

Vale aclarar, que a requerimiento de esta instancia se solicitó previamente a expedirnos sobre la presente cuestión, la verificación de la

factibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio 2025, lo que fue remitido nuevamente sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve; ratificando el Subsecretario de Hacienda los dichos de su primera intervención -E-parte N° 21-, al considerar que se encuentran cumplidos todos los requisitos formales para su continuidad, tal y como surge de las E-Partes N° 23 y N° 25. Contando además con la intervención respectiva de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve -E Parte N° 24-.

La medida proyectada lleva las firmas digitales tanto del actual Jefe de Policía como del Ministro de Seguridad de la Provincia del Chaco -E-parte N° 11-. Así también la máxima autoridad Ministerial prestó su aval y conformidad para la continuidad del trámite -E-Parte N° 26-.

Además la máxima autoridad Ministerial del área, se expresó en el sentido de que la medida proyectada se enmarca en las políticas de gobierno fijadas y oportunamente anunciadas por el Sr. Gobernador de la Provincia en materia de seguridad, referidas al fortalecimiento de los recursos humanos dependientes del mencionado Ministerio, que se encuentran abocados al Servicio Policial y Penitenciario. Resaltando además, las previsiones de avance en las incorporaciones de los alumnos en el corriente mes de marzo, por lo que instó a brindar celeridad en su tramitación. –E-parte N° 28-Ae-.

CONCLUSION:

Del análisis en cuestión, en primer lugar corresponde destacar que las medidas cuya implementación se propician, tal como acontece en el presente Anteproyecto adjunto, **responden a la atribución de la máxima Autoridad Provincial, en concordancia con el diseño y la ejecución de las políticas públicas destinadas al cumplimiento de los objetivos y de la implementación de las acciones de gobierno, en consideración con la satisfacción de los intereses generales de los destinatarios de las mismas.**

Respecto del marco normativo, la presente medida encuadra en los presupuestos fijados por la Ley N° 2855-J del Personal Penitenciario; Ley Orgánica del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, N° 2054-J; Ley N° 4134-J y en las competencias atribuidas al Ministro de Seguridad, de conformidad con la Ley de Ministerios N° 3969-A, art. 22: "Son funciones ... asistir al Gobernador en todo lo atinente al orden público y la seguridad ciudadana, especialmente: ...b) Coordinar las acciones de la Policía del Chaco y del Servicio Penitenciario Provincial...; d) Elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública, como de las directivas generales y específicas necesarias para su

gestión y control; ...k) Fortalecer la administración general del sistema policial a través de la gestión administrativa, la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, financiera y patrimonial, la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, las relaciones institucionales de la institución policial que la conforman; ...; m) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador".

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos. En este sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional: "*Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo* (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. Nº 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. Nº 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).

Resultando que la opinión aquí vertida, excluye lo atiente a los aspectos técnicos u operativos de la medida propiciada en el Anteproyecto de mención, o los que refieren a su viabilidad económica, financiera y/o la discrecionalidad de la misma; la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos sí, en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se lleva a cabo.

Por lo que resulta que, el instrumento remitido para su examen, se encuadra dentro de **las facultades conferidas al Señor Gobernador de conformidad con el artículo 141° de la Constitución Provincial, en lo específico, tal lo preceptuado en su inc. 13) "Ejerce la máxima autoridad de seguridad y prevención policial del Estado Provincial, su organización y operaciones; provee a las designaciones"**, por lo que procede la suscripción del mismo.

En razón de lo expuesto, y con las consideraciones y aclaraciones señaladas precedentemente; este Organismo Asesor considera, que no existen objeciones legales que formular, para la viabilidad del anteproyecto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

13 MAR. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA TERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO